



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia N^o 3ra

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

Otorgado por IMPRESA COMPAÑIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y
COURIERS SAN PEDRO DE RICHAVE "SAM PEDRO"

A favor de: ASOCIADOS CIA LTDA

El: 10 de Junio de 2011

Cuantía: \$1500

Dr. Italo Bedrán Riofrío

MAGDALENA DAVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE

TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a _____ del _____

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**LIMITADA****COMPARECIENTE:****COMPAÑÍA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y
COURIERS SAN PEDRO DE RIOBAMBA SANPERIO
ASOCIADOS CIA LTDA****CUANTIA:****MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS**

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia del Chimborazo, República del Ecuador, hoy día VIERNES DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, ante mi Doctor. Italo Bedrán, Notario Público Séptimo de este cantón Riobamba, comparece los señores: los señores: SANDRA NARCISA SARANGO TORRES, PLINIO EFRAIN TAMAYO PERALVO, LUIS GERARDO CARRILLO MARTINEZ , mayores de edad, ecuatorianos, de profesión u ocupación: empleado privado, militar en servicio pasivo y chofer profesional, en su

1 orden, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y de tránsito por esta
2 ciudad de Riobamba la primera de los comparecientes y los demás
3 domiciliados en esta ciudad de Riobamba, legalmente capaces para contratar y
4 obligarse a quienes de conocerlos doy fe y dicen : Que tienen a bien que se
5 eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es
6 como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su
7 cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la
8 COMPAÑÍA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y COURIERS SAN PEDRO
9 DE RIOBAMBA SANPERIO ASOCIADOS CIA. LTDA. .- De acuerdo a las
10 siguientes estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes:
11 Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: SANDRA NARCISA
12 SARANGO TORRES, PLIMIO EFRAIN TAMAYO PERALVO, LUIS GERARDO
13 CARRILLO MARTINEZ, mayores de edad, ecuatorianos, de profesión u
14 ocupación: empleado privado, militar en servicio pasivo y chofer profesional,
15 en su orden, comparecen sin prohibición para establecer esta compañía,
16 quienes comparecen por sus propios derechos. CLÁUSULA SEGUNDA.- Los
17 comparecientes convienen en constituir la COMPAÑÍA DE SERVICIOS
18 INSTITUCIONALES Y COURIERS SAN PEDRO DE RIOBAMBA SANPERIO
19 ASOCIADOS CIA. LTDA., que se regirá por las leyes del Ecuador y de los
20 siguientes estatutos. CLÁUSULA TERCERA.- Estatuto de la COMPAÑÍA DE
21 SERVICIOS INSTITUCIONALES Y COURIERS SAN PEDRO DE RIOBAMBA
22 SANPERIO ASOCIADOS CIA. LTDA. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
23 DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- La Compañía de llevará el nombre de:
24 COMPAÑÍA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y COURIERS SAN PEDRO
25 DE RIOBAMBA SANPERIO ASOCIADOS CIA. LTDA. ARTICULO DOS.- EI



1 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Riobamba; y, por resolución
2 de la Junta General de Socios accionistas, podrá establecer sucursales
3 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior,
4 conforme lo determinen las leyes sobre la materia. **ARTICULO TRES.-** La
5 Compañía tiene como objeto social: a) Sistema de Courier dentro y fuera de la
6 Ciudad; b) Importación de vehículos, repuestos, llantas, equipos y todo lo
7 relacionado con su objeto; c) Venta de alimentos no perecibles, vituallas, y
8 menajes para el consumo humano.- En general celebrar toda clase de actos
9 y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley o de cualquier naturaleza
10 relacionados con el objeto social principal. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de
11 duración de la Compañía es de treinta años contados a partir de la fecha
12 de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del
13 cantón Riobamba; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar
14 su plazo, si así lo resolviese la junta general de socios accionistas
15 en la forma prevista en la ley y en el presente estatuto. **CAPITULO**
16 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y**
17 **DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-** El Capital social
18 de la Compañía es de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1.500,00 USD) dividido en ciento
20 cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de diez
21 dólares cada una, las que estarán representadas por el
22 correspondiente certificado de aportación, de conformidad con la ley y
23 estos estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y
24 por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-**La Compañía puede
25 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios con el

1 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la
2 sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
3 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
4 contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento de
5 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago
6 se lo hará de la siguiente manera: en efectivo de acuerdo a las utilidades
7 de cada socio, en numerario, en especie, si la junta general hubiere
8 resuelto aceptarla y si hubiere realizado el avalúo por los socios, o los
9 peritos, conforme lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de esta ley;
10 por compensación de créditos, por capitalización de reserva utilidades,
11 por capitalización de la reserva de capital de actúa lo que establece la
12 NEC 17, realizado conforme a la Ley y la reglamentación pertinente, o por
13 los demás medios previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO.-** La reducción
14 del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún
15 caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
16 ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones
17 hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley. **ARTICULO NUEVE.-** La
18 Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le
19 corresponda dicho certificado de aportación se extenderá en libretines
20 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
21 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado,
22 número y valor del certificado, nombre del socio propietario,
23 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría
24 en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro
25 mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la



1 firma y rúbrica del Presidente y el Gerente General de la Compañía
2 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios
3 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscriben los talonarios.
4 ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el
5 interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de
6 un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y
7 número del original, llevará la leyenda de duplicado, y la novedad será
8 registrada en el libro correspondiente de la Compañía. ARTICULO
9 ONCE.- Las participaciones en esta Compañía podrán transferirse por acto
10 vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que
11 la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes
12 disposiciones de la Ley, los socios tienen derecho preferente para adquirir
13 estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de
14 la Junta General de Socios Accionistas.-En caso de cesión de participaciones
15 se anulará el certificado original y se extenderá un nuevo. ARTICULO
16 DOCE.- Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles
17 por herencia, conforme a la Ley. ARTICULO TRECE.- La Compañía formará
18 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento
19 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades
20 líquidas y realizadas. CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS
21 DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO
22 CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señalan la Ley de
23 Compañías ; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase
24 la Junta General, el Gerente General y al Presidente de la Compañía; c)
25 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción con la participación

1 que tuviere en la Compañía, a cuando y en la forma que decida la Junta
2 General de Socios; y, d) Las demás que señale el Estatuto. ARTICULO
3 QUINCE.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos
4 y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General
5 de Socios, personalmente, si el socio no asistiera a la Junta General deberá
6 conferir a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial y de carta poder.
7 Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño
8 será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o el mandatario
9 tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de
10 administración y fiscalización; c) A percibir utilidades y beneficios a prorrata de
11 las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de
12 producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la ley y el
13 estatuto. ARTICULO DIECISÉIS.- La responsabilidad de los socios, de la
14 Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
15 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.
16 CAPÍTULO CUARTO.- EL GOBIERNO Y LA ADMIMISTRACION.-
17 ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la Compañía se
18 ejerce por los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el
19 Presidente, Vice Presidente y el Gerente General.. SECCIÓN UNO: DE LA
20 JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General
21 de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los
22 Socios legalmente convocados y reunidos para formar quórum.
23 ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de Junta General de Socios son
24 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en su domicilio principal de la
25 compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta



1 General de Socios en la modalidad de junta universal; esto es que la
2 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
3 nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
4 social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
5 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose
6 así legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO VEINTE.-
7 Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
8 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
9 Compañía; y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueran convocadas:
10 En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se
11 tratan únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso
12 contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO VEINTIUNO. - Las Juntas
13 Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de
14 la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con
15 ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta.
16 La convocatoria se la hará en la dirección que cada socio previamente haya
17 registrado en la compañía para el efecto, también deberá indicar la fecha,
18 hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley.
19 ARTICULO VEINTIDOS.- El quórum para las sesiones de junta de socios en la
20 primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en
21 segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo
22 que se indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar válidamente
23 sin el quórum establecido. ARTICULO VEINTITRES- Las resoluciones
24 se tornarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la
25 sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de

1. Compañías, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

2. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios
3. tomadas con apego a la ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a
4. todos los socios a cumplirlas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no
5. contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones
6. salvo su derecho de oposición.- **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de
7. Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y
8. a su falta por la persona designada en cada caso entre los socios. Actuará de
9. secretario el Gerente General o el socio nombrado para el efecto en cada
10. caso.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-**Las actas de las sesiones de Junta General
11. de Socios se llevara a máquina o impresas en computadora, en hojas
12. debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,
13. anulados los espacios en blanco las que llevaran la firma del Presidente y
14. Secretario.- De cada sesión de junta se formara un expediente que contendrá:
15. la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
16. hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
17. conocidos por la junta.-En todo caso, en lo que refiere a las actas y
18. expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales
19. de Socios y Accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas
20. de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente,
21. Gerente General, señalándoles sus retribuciones y removerlos por causas
22. justificadas; b) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances inventarios e
23. informes que presenten los administradores; c) Resolver sobre la forma de
24. reparto de utilidades; d) Resolver sobre la formación de fondos de reservas
25. especiales, facultativos o extraordinarios; Acordar la exclusión del socio de



1 acuerdo con las causas establecidas por la ley ; e) Resolver cualquier asunto
2 que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General
3 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía ;f)
4 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
5 presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones
6 que rigen la vida social; g) Acordar la venta o gravamen de los bienes
7 inmuebles de la compañía; h) Aprobar los reglamentos de la compañía ;i)
8 Aprobar el presupuesto de la compañía ; j) Resolver la creación o supresión
9 de sucursales, agencias representaciones y oficinas de la compañía ;k.) Fijar la
10 clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que
11 deban manejar bienes y valores de la compañía. l) Fijar la cuantía de los
12 actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la
13 cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y,
14 la cuantía de los actos y contratos que requiere autorización de la Junta
15 General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la ley
16 de Compañías; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este
17 Estatuto.-Toda resolución de la Junta General de Socios que implique
18 reforma de contrato social se tomara previo proyecto presentado por el
19 Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos
20 terceras partes del capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier otra
21 disposición. ARTICULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la Junta General
22 de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
23 válidamente, SECCIÓN DOS; DEL PRESIDENTE.- ARTICULO
24 VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios
25 para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido. ARTÍCULO TREINTA.-

1 Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía a) Vigilar la
2 marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los
3 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de
4 Socios y suscribir las actas; b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
5 compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; c) Reemplazar al
6 Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas la
7 atribuciones conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta que la
8 Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su
9 nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito, d)
10 Firmar el nombramiento de Gerente General y conferir certificaciones
11 sobre el mismo; e) Inscribir su nombramiento en el registro mercantil; f) Las
12 demás que le señale la ley de Compañías el estatuto y reglamento de la
13 compañía; y , la Junta General de Socios.-SECCIÓN TRES : DEL
14 VICEPRESIDENTE.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Vicepresidente será
15 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo
16 pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Puede ser socio o no.- Los
17 deberes y atribuciones del Vicepresidente será la de reemplazar al Gerente
18 General en forma temporal si es el caso que el Presidente no pueda asumir la
19 subrogación en forma temporal o definitiva y este reemplazo se so realizara
20 por escrito.- SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO
21 TREINTA Y DOS.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de
22 Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma
23 indefinida. Puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- Son deberes
24 y atribuciones del Gerente General de la Compañía a) representar legalmente a
25 la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los



1 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) gestión
2 planificar, coordinar la marcha y cumplir, las actividades de la Compañía
3 realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; d)
4 realizar inversiones , adquisiciones y negocios, sin la necesidad de firma
5 conjunta del Presidente hasta por la cuantía en que se encuentre autorizada
6 por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
7 doce de la Ley de Compañías; e) suscribir el nombramiento de Presidente y
8 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; f) inscribir su
9 nombramiento con la razón de aceptación en el registro mercantil ; g) llevar
10 los libros de actas expedientes de cada sesión de junta manejar las
11 cuentas bancarias de la compañía según atribuciones; i) presentar a la junta
12 general de socios un informe del balance de distribución de beneficios
13 según la ley , dentro de los sesenta días al cierre del ejercicio económico ; j)
14 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios, k)
15 subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o
16 definitivo; l) ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
17 responsabilidades que establece la ley, el presente estatuto o reglamento de
18 la compañía, y las que señale la Junta General de Socios.-

19 CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-

20 ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La Junta General de Socios podrá
21 contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier
22 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
23 legales sobre la materia.- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará
24 a lo que dispone la Ley.- CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y

25 LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La disolución y liquidación de

1 la Compañía, se regla por las disposiciones pertinentes de la ley de compañías
2 especialmente por lo establecido en la sección doce de la Ley de Compañías,
3 así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por
4 lo previsto en el presente Estatuto.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- No se
5 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios.-
6 CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO: El capital con que se
7 constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la
8 siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Sra. SANDRA NARCISA SARANGO TORRES	500,00 USD	500,00 USD	50
SR. PLINIO EFRAIN TAMAYO PERALVO	500,00 USD	500,00 USD	50
SR. LUIS GERARDO CARRILLO MARTINEZ	500,00 USD	500,00 USD	50
TOTAL	1500,00	1500,00	150

9
10 El pago en numerario de todos los socios consta en la papeleta de
11 depósito en la cuenta de integración de capital abierta en el Banco de
12 Guayaquil Sucursal Riobamba, la misma que se agrega a esta escritura.
13 DOS.- Los socios fundadores facultan al señor: Plinio Tamayo Peralvo,
14 para que como mandatario de los otorgantes realice los trámites
15 administrativos y legales para la aprobación de esta minuta, su
16 protocolización e inscripción a fin de que la COMPAÑÍA DE
17 SERVICIOS INSTITUCIONALES Y COURIERS SAN PEDRO DE RIOBAMBA
18 SANPERIO ASOCIADOS CIA. LTDA, pueda operar.- Así como para
19 convocar a la Primera Junta General de Socios que deberá reunirse en
20 el plazo máximo de quince días a partir de la inscripción de
21 este contrato en el registro mercantil.- Usted señor Notario, se servirá
22 agregar las demás cláusulas que aseguren la plena validez de la



1 constitución de la Compañía antes nombrada. Firmado) Dr. Patricio
2 Hidalgo, con Matrícula 06-2008-46, Consejo de la Judicatura.- HASTA
3 AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con
4 todo su valor legal y que los comparecientes la acepta en su totalidad. Para
5 la celebración de la presente escritura se han observado todos los
6 preceptos legales del caso.- Leída que le fue a los comparecientes,
7 íntegramente por mí. El Notario, en alta y clara voz, capaces de que
8 escucharon y entendieron, e inteligenciados de los efectos de la
9 suscripción y aceptación de esta clase de documentos contractuales, los
10 contratantes con conocimiento del efecto, naturaleza y resultados de este
11 acto, expresan que se afirman y ratifican en su aceptación, por lo que
12 firman junto conmigo y en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo
13 que doy fe.-

14



15

16 SANDRA NARCISA SARANGO TORRES

17 C.C.-110271212-0

18 C.V.-084-0020

19



20

21 PLINIO EFRAIN TAMAYO CELVO

22 C.C.-060094031-6

1 C.V.-143-0030

2



3 LUIS GERARDO CARRILLO MARTINEZ

4 C.C.-060181712-5

5 C.V.-375-0006

6



7 DR. ITALO BEDRAN

8 NOTARIO SEPTIMO SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
9 CONFIERO ESTA TERCERA COPIA FIRMADA SELLADA Y SIGNADA EN
10 ESTA CIUDAD DE RIOBAMBA A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL ONCE

11

Italo Bedran Riofrio
DOCTOR
Notario Septimo de Riobamba



REGISTRO MI
RIOBAN

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

08



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1035.*

Junto a la Resolución No.SC.DIC.A.11.269 anotado bajo el No. 6039 del Repertorio.

.- Riobamba, a 7 de Julio del 2011.



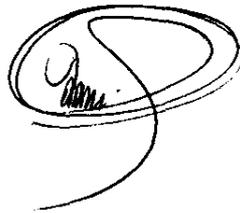
1118
ba
EL REGISTRADOR



RCANTIL
BA

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA: RAZON.- En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo República del Ecuador hoy día Jueves siete de Julio del dos mil once, Yo, Doctor. Italo Bedrán Riofrío en mi calidad de Notario Séptimo del cantón Riobamba, procedo a MARGINAR en la matriz a mi cargo LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y COURIERS SAN PEDRO DE RIOBAMBA SANPERIO ASOCIADOS CIA LTDA, CELEBRADA EL VIERNES DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, EN LA NOTARIA SEPTIMA A MI CARGO, SEGÚN CONSTA EN LA RESOLUCIÓN NUMERO SC.DIC.A.11.269 OTORGADA POR LA DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI INTENDENTA DE COMPAÑIAS CON SEDE EN AMBATO SUSCRITA CON FECHA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE. Cuyo documento se adjunta al protocolo a mi cargo de lo que doy fe.

Riobamba, 7 de Julio de 2011.



Italo Bedrán Riofrío
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba





BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO



Riobamba, 8 de Junio de 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y COURIERS SAN PEDRO DE RIOBAMBA SANPERIO ASOCIADOS CIA.LTDA.** por USD 1.500,00 (MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR USD
CARRILLO MARTINEZ LUIS GERARDO	500
SARANGO TORRES SANDRA NARCIZA	500
TAMAYO PERALVO PLINIO EFRAIN	500
TOTAL	USD 1.500,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,


CATALINA MEJIA
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL RIOBAMBA



BANCO DE GUAYAQUIL
Banco

COMPROBANTE DE TRANSACCION

- COMPROBANTE DE TRANSACCION - 185970 (INGRESO)

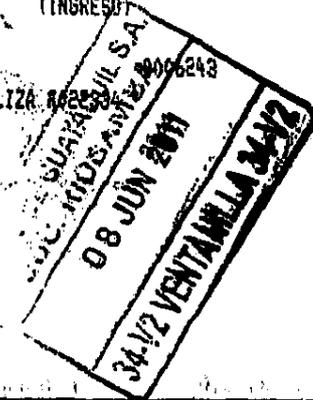
Cliente: 0990049459001 BANCO DE GUAYAQUIL S.A

INTEGRACION DE CAPITAL POLIZA 80223000243

Tipo : IC COMISION INTEGRACION DE CAPITAL

Valor : 5,00 EFECTIVO

2011/06/08 034V2 C16 11:22:31





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

0001817138
NÚMERO

0001817138
CÉDULA

GERARDO MARTINEZ LUIS GERARDO

PROVINCIA
MORONA
BALSAS

CANTÓN
MORONA

Gerardo Martinez Luis Gerardo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

Ciudadanía No. **110271212-0**

SARANGO TORRES SANDRA MARCIZA

LOJA/ CALVAS/ CANTON

29 ENERO 1968

007-1 0016 00018 F

LOJA/ CALVAS

CANTON **1968**




ECUATORIANA***** V4443V4444

CASADO JULIO C MONTENEGRO POZO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JOAN HUBERTO SARANGO AREVALO

ANA VICENTA TORRES G

QUITO QUITO DE LA MADRE 16/11/2009

2013206

REN 2013206




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR ORDINARIA

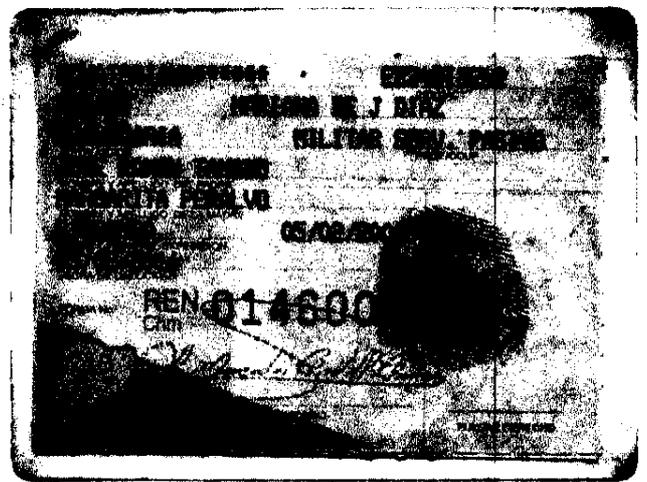
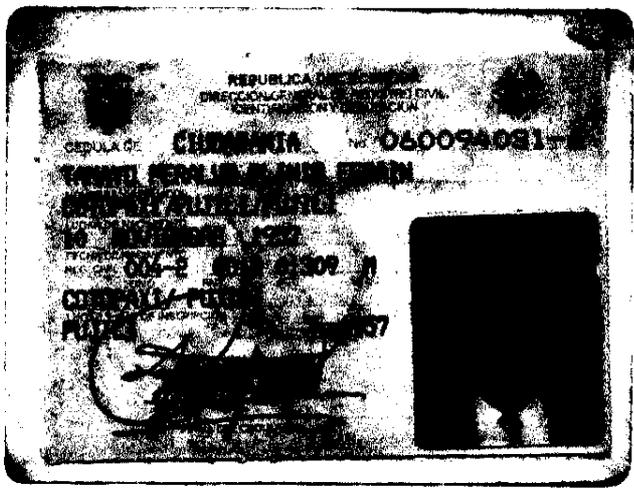
084-0020 **1102712120**
NÚMERO CÉDULA

SARANGO TORRES SANDRA MARCIZA

PROVINCIA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
PARRISHIA

Sandra Marciza

FJ PRESIDENCIAL Y JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

143-0030 **0600940316**
 NÚMERO CÉDULA

TAMAYO PERALVO PLINIO EFRAIN

CHIMBORAZO	RIOSANBA
PROVINCIA	CANTÓN
MALDONADO	ZONA
PARROQUIA	

[Signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.11.

1902

Ambato, **21 JUL. 2011**

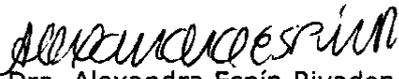
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Riobamba.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y COURIERS SAN PEDRO DE RIOBAMBA SANPERIO ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO